



ACUERDO DE CONCEJO N°010-2024-MDP/C

Pachacámac, 06 de marzo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

VISTOS: en la sesión de concejo de la fecha, el oficio N°010-2024/I.E.N°6016-JS-PACHACÁMAC cursado por la Institución Educativa N°6016 Jesús Salvador, el informe N°030-2024-GDH/MDP emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano que hace suyo el informe N°062-2024-MDP/GDH-SGPSSDJ emitido por la Subgerencia de Programas Sociales, Salud, Educación, Deporte y Juventud, el informe N°363-2024-MDP/OGAF-OA emitido por la Oficina de Abastecimiento, el informe N°126-2024-OGPPM/MDP y el memorando N°362-2024-OGPPM/MDP emitidos por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto Modernización, el informe N°063-2024-MDP/OGAF/OT emitido por la Oficina de Tesorería, el informe N°013-2024-OGAF/MDP emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, el informe N°078-2024-MDP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el memorando N°299-2024-GM/MDP cursado por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 25 del artículo 9 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el concejo municipal tiene, entre otras atribuciones, la de aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro, y el artículo 66 de la norma, impone como requisito para que sea aprobada la donación, el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal;

Que, el artículo 82 de la ley, dispone que las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional, entre otras, la de construir, equipar, mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional;

Que, mediante oficio N°010-2024/I.E.N°6016-JS-PACHACÁMAC, la Institución Educativa N°6016, Jesús Salvador, solicita apoyo con el equipamiento mobiliario para el colegio, en concreto, solicita la donación de 140 carpetas, 4 pizarras y 10 pupitres para el nivel secundario;

Que, con el informe N062-2024-MDP/GDH-SGPSSDJ, la Subgerencia de Programas Sociales, Salud, Deporte y Juventud, comunica que se ha llevado a cabo un diagnóstico de las necesidades de la población Pachacamina, y el Plan de Desarrollo Local Concertado, y con el propósito de reducir brechas y atender las necesidades de la población, recomienda se cumpla con brindar el apoyo solicitado por la Institución Educativa;



MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, con el informe N°363-2024-MDP/OGAF-OA, la Oficina de Abastecimiento, presenta precios referenciales de los mobiliarios sujetos a donación, proyectando los costos a un monto ascendente a S/43, 850.40 (cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta con 40/100 soles), a su vez, con informe N°362-2024-OGPPM/MDP la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, opina que se cuenta con la disponibilidad de crédito presupuestario para atender la donación, y con informe N°063-2024-MDP/OGAF/OT, la Oficina de Tesorería, determina que se cuenta con el saldo necesario para cubrir con la totalidad del gasto correspondiente a la donación de los mobiliarios solicitados;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en atención a lo señalado por el numeral 25 del artículo 9 de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el caso en concreto, la donación, entendida por el artículo 1621 del Código Civil, como el acto jurídico a través del cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien, debe darse mediante acuerdo de concejo, con el voto conforme de dos tercios del número legal de sus miembros, tal como lo dispone el artículo 66 de la ley;

Estando a lo expuesto, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por **MAYORÍA**;

SE ACUERDA:

Artículo 1.- APROBAR la donación, equipamiento de bienes mobiliarios, a saber, 140 carpetas, 4 pizarras y 10 pupitres, por un monto total S/43,850.40 (cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta con 40/100 soles), a favor de la Institución Educativa N°6016 Jesús Salvador

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas y la Gerencia de Desarrollo Humano y a todas las unidades orgánicas involucradas, el cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo 3.- PUBLICAR el acuerdo adoptado en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacamac (www.munipachacamac.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

Abg. José Luis Espichán Pérez
Secretario General (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC
ABG. ENRIQUE V. CABRERA SULCA
ALCALDE